



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), julio doce (12) del dos mil veintidós (2022).*

*Ref. Rad: 2022-00129-00  
Auto No. 632*

*Pasa a despacho la presente acción promovida la que de su revisiónse observa que reúne los requisitos determinados en la ley, razón por la cual se DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Muerte Presunta por desaparecimiento de LUIS OMAR RUIZ CAICEDO instaurada a través de apoderada judicial por ELIANA RUIZ PULIDO, LEIDI MALIZA RUIS PULIDO, OMAR ANDRES RUIZ PULIDO, YENNI PAOLA RUIZ PULIDO y ESPERANZA PULIDO CRUZ.*

*SEGUNDO: Dar a la acción el trámite señalado en el artículo 577 del C.G.P en concordancia con el artículo 584 ibidem.*

*TERCERO: Acorde con lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 583 ibídem en concordancia con el numeral segundo del artículo 97 del Código Civil se ordena emplazar por edicto a quien se pretende declarar por muerte presunta, donde se prevendrá a quienes tengan noticias de él para que lo comuniquen al Juzgado.*

*Publicación que se deberá realizar por la parte actora y deberá contener un extracto de la demanda y deberá hacerlas en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en la Capital de la Republica como el Espectador, Tiempo y la República; al igual que en un periódico local, como el País o El Puerto y en una radiodifusora local; dichas publicaciones se deberán hacer por lomenos tres veces, debiendo correr más de cuatro meses entre cada publicación.*

*Igualmente por secretaria realícese la publicación del presente asunto en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.*

*Surtido el referido emplazamiento se designará curador ad-litem al desaparecido, quien será oído dentro del proceso.*

*Reconocer al abogado VICTOR ANDRES ANGULO TOBAR como apoderado judicialde la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720f8fd80d19b60d7ec7dfe579869a352f7d4d9ee80456723eb5c5da274a83ad**

Documento generado en 12/07/2022 04:23:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**